



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUMINICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 057-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Pertenencia	732834089002-2016-00140	José Antonio Bermúdez Escobar	Gloria Edith Gutiérrez Ruiz	28/08/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2018-00017	Anderson Ramírez Guevara	Jawis Antonio Campuzano Cazas	28/08/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2018-00118	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jhoam Orjuela Murillo	28/08/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00174	Banco Agrario de Colombia S.A.	Gustavo Rueda Escobar y otro	28/08/2020	1
Despacho comisorio	732834089002-2020-00004	Banco Popular S.A.	Alexander Giraldo Acosta	28/08/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00031	Oscar Eduardo García Herrera	Doris Janneth García Tovar	28/08/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00080	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Carlos Orozco Nieto	28/08/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00094	FINAGRO	Orlando Duque Valencia y otro	28/08/2020	1
Matrimonio	732834089002-2020-00098	Jhonny Alexander Gallego Gálvez y Claudia Patricia Montoya Montoya.	N/A	28/08/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00101	Banco Agrario de Colombia S.A.	Héctor Hermides Patiño Bedoya y otro	28/08/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00102	Banco Agrario de Colombia S.A.	María Dorlaba Castaño Franco	28/08/2020	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUMINICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 057-

Ejecutivo	732834089002-2020-00103	Salvador Quintero Guerrero	Luis Norberto Hernández	28/08/2020	1
-----------	---	----------------------------	-------------------------	------------	---

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) siendo las 08:00 am.

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.